



LXII LEGISLATURA

DIP. GERARDO GARCIA HENESTROZA
DISTRITO VI, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

San Raymundo Jalpan, Oax., 17 de septiembre de 2014.

ASUNTO: El que se indica.

OF. NUM. 125/I/2014.

377-INI

DIP. JESUS LÓPEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

Por este conducto, solicito a usted inscriba en la orden del día de la Sesión Ordinaria del jueves 11 de septiembre, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** por el que se adiciona un párrafo al Artículo 12 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Sin otro particular, y con la seguridad de contar con sus atenciones, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA



DIP. JAIME BOLAÑOS CACHO

Jaime Bolaños Cachó

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

[Handwritten signature]

DIP. GERARDO GARCIA HENESTROZA



C.c.p. Minutario.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**CC. DIPUTADOS DE LA LXII LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
PRESENTES**

El que suscribe diputado Gerardo García Henestroza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de mi derecho de iniciativa de conformidad con las disposiciones del Artículo 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; del Artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y a los Artículos 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de esta Honorable Legislatura la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** por el que se adiciona un penúltimo párrafo al Artículo 12 de la Constitución Política del estado de Oaxaca, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho de toda persona a gozar de un medio ambiente sano y equilibrado que garantice el desarrollo sustentable de la sociedad es sin duda uno de los derechos humanos fundamentales más importantes y trascendentes para el Estado democrático.

Consagrado por el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 11 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, obligación de toda autoridad de velar por su observancia, estableciendo los instrumentos jurídicos y ejecutando las políticas públicas necesarias para hacerlo efectivo.

Respecto a este derecho fundamental, la sociedad y el Estado son corresponsables de promover el más amplio desarrollo sustentable posible, defendiendo el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano, seguro y justo, en armonía con la naturaleza, que a su vez permita tener mejores condiciones de bienestar humano, económico y social en beneficio de todos.

Para alcanzar el anterior propósito es indispensable que los poderes públicos adopten medidas administrativas, legislativas y de políticas públicas que progresivamente lo vayan asegurando, considerando además que el derecho al medio ambiente se trata de una materia concurrente en donde por disposición de la Constitución participa la federación, las entidades federativas y los municipios y, por tanto, todos tienen obligación de garantizarlo en sus respectivo ámbito de competencia.

Hoy día existe unánime reconocimiento sobre la necesidad de vincular el aprovechamiento de los recursos naturales con el principio de sustentabilidad, a efecto de lograr un desarrollo económico, social y humano que satisfaga las necesidades del presente sin poner en peligro la capacidad de las generaciones futuras para atender sus propias necesidades.

Así, esta soberanía esta constreñida a impulsar reformas al marco legal del Estado que permitan garantizar de mejor forma el derecho al medio ambiente y al desarrollo sustentable, considerando que éste derecho tiene un carácter amplio, pues no se limita solamente al cuidado de los recursos naturales, sino que contempla a todo el entorno social, económico, político y cultural del Estado, así como todas las condiciones de vida del individuo y la sociedad, por lo que este derecho engloba a otros derechos, tales como la vida, salud, educación, vivienda, alimentación, seguridad y servicios públicos.

Si analizamos la legislación estatal vigente advertiremos que el derecho al medio ambiente impacta en una serie de normas diversas de las cuales cabe mencionar las siguientes: Ley de Agua Potable, Ley Apícola, Ley de Salud, Ley del Transporte, Ley de Cambio Climático, Ley de Coordinación para el Desarrollo Metropolitano Sustentable, Ley de Coordinación para el Fomento del Aprovechamiento Sustentable de las Fuentes de Energía Renovable, Ley de Fomento para el Uso de la Bicicleta, Ley de Fomento, Protección y Desarrollo Agrícola, Ley de Desarrollo Forestal Sustentable y Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables y las propuestas: Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores; Ley de Protección a los Animales y la Ley de Tránsito Terrestre.

Aunque se trata de leyes distintas, todas tienen en común el encontrarse relacionadas total o parcialmente con el derecho al medio ambiente, por lo que es pertinente que todas estas normas tengan un mismo eje articulador previsto en la Constitución del Estado. De ahí la relevancia de consagrar este derecho en nuestra constitucional local para que también sirva como referente del cual se desprendan todas las leyes relacionadas con la materia ambiental.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un penúltimo párrafo al Artículo 12 de la Constitución Política del estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 12.- A ninguna persona...

...

Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y equilibrado, y a gozar de un desarrollo sustentable que le permita un nivel de vida adecuado para sí y su familia, y una mejora continua en las condiciones de existencia. Todas las autoridades, dentro de la esfera de su competencia y en el marco de sus atribuciones, están obligadas a garantizar este derecho y promover una adecuada conservación y protección del medio ambiente y de los recursos naturales de la entidad.

Toda persona dentro del territorio del estado...

TRANSITORIOS

ÚNICO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del estado.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 18 de septiembre de 2014.

ATENTAMENTE**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"****DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA**